

LA GACETA N° 3 DEL 5 DE ENERO DEL 2011

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POÁS

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del Cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N° 30 celebrada el 23 de noviembre del 2010, por unanimidad se tomó el Acuerdo N° 5866-11-2010 y se aprobó el Reglamento Municipal para la Organización y Funcionamiento de La Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás, el cual fue ratificado y modificado según Acuerdo N° 5874-12-2010 de la Sesión Ordinaria N° 31 celebrada el 30 de noviembre del 2010, quedando aprobado de la siguiente manera:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1°—El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial del cantón de Poás, que en adelante se identificará como “la Junta Vial”.

Artículo 2°—La Junta Vial es un órgano público, juramentado por el Concejo Municipal, ante quien responderá por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la proveniencia de los recursos económicos.

Artículo 3°—El objetivo primordial de la Junta Vial es el establecer criterios técnicos de priorización por planes en la inversión de los recursos girados por la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, tendiente de forma exclusiva a la conservación, mantenimiento rutinario (bacheo) y mantenimiento periódico (carpeta) y rehabilitación de la red vial cantonal (recuperación de caminos).

CAPÍTULO II

Integración

Artículo 4°—**Integrantes.** Los miembros de la Junta Vial serán juramentados por el Concejo Municipal y serán nombrados por un período de cuatro años.

Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros, quienes fungirán ad honorem:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- b) Un miembro del Concejo Municipal, con voz pero sin voto designado mediante un acuerdo tomado por el Concejo Municipal.
- c) El Director de la Región o de la Macro Región del MOPT o un representante designado por este.
- d) Un representante de los Consejos de Distritos, nombrados en Asamblea de estos.
- e) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en su ausencia, de las Asociaciones vigentes en el cantón.
- f) El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 5°—**Destitución.** Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario, previa comunicación que hará la Junta Vial; el Concejo Municipal, otorgando el derecho de audiencia, procederá a efectuar la sustitución correspondiente a la brevedad posible.

Artículo 6°—La Junta Vial elegirá entre sus miembros, en la primera o segunda sesión ordinaria de cada año durante sus períodos de vigencia, un Vicepresidente, que sustituirá al presidente(a) en sus ausencias temporales y un secretario(a) para el respectivo levantamiento de las actas.

Artículo 7°—Las Actas de la Junta Vial estarán firmadas por el presidente(a) y el secretario(a), y deberán hacerse constar en un “Libro de Actas” legalizado, de hojas removibles o encuadernadas. No podrá existir en uso más de un libro de actas legalizado.

La autorización de dicho “libro” estará a cargo de la Auditoría Interna Municipal, de conformidad con el artículo 22 inc. e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, quien deberá:

- a) Hacer constar en su primer folio, “Razón de Apertura”.
- b) Sellar cada uno de los folios (frente y vuelto) del respectivo “Libro de Actas”.
- c) Entregarlo al Alcalde (a) Municipal quien a su vez, deberá trasladarlo en custodia al Secretario de la Junta Vial.
- d) Concluido el Tomo, hará constar en su último folio, “Razón de Cierre”.

Artículo 8°—El libro de actas deberá reponerse por conclusión, pérdida o deterioro.

Para el primer caso, será suficiente la gestión del secretario de la Junta; para los dos últimos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1- Presentación de solicitud de reposición ante el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Firme de la Junta Vial.
- 2- El Concejo Municipal autorizará la reposición mediante Acuerdo, sujeto a publicación de un extracto del mismo. La publicación se hará por una única vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.
- 3- Una vez hecha la publicación, deberá procederse con la respectiva reposición, lo que deberá indicarse en la “Razón de Apertura”.

Si en el extravío o pérdida del respectivo libro de actas, existiere evidente dolo o culpa grave por parte del secretario y de cualquier otro miembro de la Junta Vial, deberá procederse conforme al artículo 11 siguiente.

Artículo 9°—La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que lo acuerde o sea convocada por el Presidente(a) de la Junta Vial Cantonal. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno).

Artículo 10.—Los acuerdos serán tomados por mayoría simple, salvo excepciones de ley. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble.

Artículo 11.—La destitución de los miembros de la Junta Vial atenderá a lo regulado en el artículo 11 inc. d) del Decreto 034624-MOPT.

CAPÍTULO III

Funciones

Artículo 12.—Se consideran funciones primordiales de la Junta Vial las siguientes:

- a. Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión de la Red Vial Cantonal propuesto por medio de planes anuales y quinquenales de conservación y de desarrollo vial del cantón elaborados por la unidad técnica.
- b. Elaborar la propuesta de inversión de los recursos de la Ley N° 8114 con base en las estimaciones de los montos por transferir realizadas por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT y comunicadas por la Dirección de Gestión Municipal, a más tardar el 30 de agosto de cada año.
- c. Conocer de las propuestas de inversión elaboradas por los Comités de Caminos.
- d. Presentar en los meses de febrero un informe anual de rendición de cuentas tanto al Consejo Municipal como a la comunidad, el cual deberá publicitar de forma íntegra o extractada y en el mismo mes, por cualquier medio de comunicación colectiva local o nacional.
- e. Velar por la actualización del Inventario de la Red Vial Cantonal.
- f. Establecer los mecanismos por utilizar para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el Sistema de Gestión Vial Integrado -SIGVI- del Ministerio de Obras Públicas y Transportes -MOPT-.
- g. Velar por la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón con la asesoría del Concejo Local de Seguridad Vial -COLOSEVI-.

- h. Conocer de los Informes Mensuales de Evaluación de la Gestión Vial Municipal elaborados por la UTGVM.
- i. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el MOPT.
- j. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el Sistema de Gestión Vial Municipal.
- k. Hacerse asistir -cuando fuese necesario- del personal que conforma la UTGVM.
- l. Velar porque la ejecución de los recursos económicos de la Ley N° 8114 sea preferiblemente bajo la modalidad participativa de ejecución de obras
- m. Conocer de las alternativas propuestas por la UTGVM para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.
- n. Fiscalizar la eficiencia de los proyectos de obra pública vial autorizados, a través de la solicitud de auditorías técnicas o financieras ante el Concejo Municipal, evaluación de la idoneidad de los profesionales que conforman esta junta, evaluaciones de control de calidad de las obras, entre otras.
- o. Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva Gestión Vial Cantonal.
- p. Velar por el cumplimiento de las políticas, normativa y reglamentación aplicable en gestión vial, emitida por el MOPT y otros entes competentes.

CAPÍTULO IV

Unidad Técnica de Gestiona Vial Municipal

Artículo 13.—Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual fungirá como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal y deberá contar, al menos, con un profesional en ingeniería civil, quien fungirá como Director y será el principal responsable por la ejecución optima de los trabajos, e implementación de recursos así como un asistente técnico, ambos con experiencia en materia vial, y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo.

Al constituirse esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades a ser financiadas con los recursos a que se refieren los artículos 4 y 9, de este Reglamento.

Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y reparación de edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías, salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Corresponderá a la administración garantizar que los recursos señalados en el párrafo anterior y que se destinen exclusivamente para los fines descritos. La aplicación o el uso diferente de los recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

Artículo 14.—**De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.** Dentro de las principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación y de desarrollo vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal, el MOPT y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes. Previo a la definición de actividades de mejoramiento, reconstrucción u obra nueva, tendrán prioridad las actividades de conservación, sean estas manuales o mecanizadas, de conformidad con los lineamientos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.
- b) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las organizaciones locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito de propiciar trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos que se realicen.
- c) Acatar el marco normativo en materia vial y de accesibilidad, en cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad N° 7600 y demás normativa conexas.

- d) Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón, considerando los parámetros contenidos en los formularios y herramientas que facilite la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT.
- e) Operar y mantener actualizado el Sistema de Gestión Vial Integrado (SIGVI o similar) para la administración de la infraestructura vial cantonal.
- f) Administrar la maquinaria municipal dedicada a la atención de vías públicas y de la que se contrate o se obtenga, por medio de convenios, para este mismo fin. En este sentido, velar porque exista y funcione un sistema de control de maquinaria, así como de sus reparaciones.
- g) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
- h) Establecer un programa de verificación de calidad que garantice el uso eficiente de la inversión pública en la red vial cantonal, con base en la normativa establecida por el MOPT.
- i) Solicitar a los contratistas los resultados del programa de autocontrol de calidad, para su respectivo análisis y aseguramiento de la calidad.
- j) Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Promover alternativas para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.
- l) Proponer al Concejo Municipal la suscripción de convenios de cooperación con el Consejo Nacional de Vialidad para colaborar, con recursos libres, en la atención inmediata de carreteras de la Red Vial Nacional que sean de interés municipal y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción cantonal.
- m) Elaborar los informes de evaluación de la Gestión Vial Municipal, que presentará mensualmente y por escrito a la Junta Vial Cantonal, en sesión ordinaria, a través de su Director.
- n) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga la boleta de inventario físico y socioeconómico, inventarios de necesidades, la lista de colindantes, derechos de vías, las intervenciones e inversiones realizadas, así como el comité de caminos u organización comunal responsable, entre otros, considerando los lineamientos que al efecto defina el MOPT. La información relativa a la organización comunal se llevará también en una base de datos independiente.
- o) Conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente de proyecto conteniendo toda la documentación generada por cada intervención vial que se realice.
- p) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan, mediante el reporte diario de actividad de las obras que se ejecutan en el cantón.
- q) Elaborar los estudios previos así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones N° 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.
- r) Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos. Tal priorización deberá sustentarse en la evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir que cuantifique los beneficios a sus usuarios. Dichas evaluaciones involucrarán parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción. Complementariamente se podrá utilizar el índice de viabilidad técnico-social (IVTS), establecido por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT. La priorización anterior, deberá elevarse al seno de la Junta Vial Cantonal, la cual deberá aprobarla por medio de una votación de mayoría simple.
- s) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su defensa y restitución en caso de invasiones o afectaciones. De igual forma proponer al Concejo Municipal la reglamentación para la obtención de derechos de vía mediante donaciones conforme al procedimiento estandarizado establecido por el MOPT a las municipalidades.

- t) Vigilar el cumplimiento de los deberes viales de los propietarios y poseedores de los inmuebles, contiguos a caminos y calles, establecidos en la Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal, para lo cual se solicitará colaboración de los Comités de Caminos, Organizaciones Comunales y otras agrupaciones afines, lo cual deberá reglamentar el Concejo Municipal.
- u) Considerar alternativas tecnológicas y administrativas para la conservación y desarrollo de la red vial del cantón, así como para la inversión en este campo.
- v) Vigilar por el cumplimiento de las normas de control de pesos y dimensiones de los vehículos, emitidas por el MOPT, para la red vial cantonal. Coordinar con las instancias correspondientes, para tal propósito.
- w) Coordinar actividades de planificación, ingeniería, promoción y evaluación del desarrollo y conservación vial con las dependencias del MOPT, que corresponda. Asimismo, podrá solicitar asistencia técnica a las dependencias especializadas del MOPT.
- x) Gestionar la obtención de autorizaciones de explotación de fuentes de material, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos dispuestos al efecto por el MINAE. Asimismo deberá mantener un inventario de posibles fuentes de material ubicadas en el cantón.
- y) Aplicar y garantizar la incorporación del componente de seguridad vial en todas las obras.
- z) Establecer, un sistema de prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del cantón.
- aa) Emitir las certificaciones correspondientes a la información resultante de los expedientes de caminos y calles de la red vial cantonal.
- bb) Divulgar la labor que se realiza a través de los medios de prensa o electrónicos, murales gráficos, volantes y otros apropiados al cantón.
- cc) Propiciar la equidad de género en la gestión vial.
- dd) Promover y facilitar el proceso de educación en escuelas, colegios y otras organizaciones de interés, en torno a la conservación y la seguridad vial.
- ee) Fortalecer la competencia, capacidad y el conocimiento en gestión vial, mediante pasantías e intercambios entre los sectores y órganos involucrados.

Artículo 15.—**Seguimiento y evaluación de la Gestión Vial.** El MOPT pondrá a disposición de las municipalidades el SIGVI o su equivalente, como herramienta estandarizada y ágil para la evaluación, planificación y programación de sus proyectos. La Junta Vial Cantonal deberá realizar el seguimiento y la evaluación de los planes anuales y quinquenales apoyándose en la información del Sistema de Gestión Vial de la Municipalidad.

CAPÍTULO V

Reformas a este Reglamento

Artículo 16.—Para reformar el presente instrumento normativo, deberá respetarse el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta de reforma será conocida por la Junta Vial en Sesión Ordinaria, mediante iniciativa de cualquiera de sus integrantes.
- b) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría simple (mitad más uno Miembros de la JVC).
- c) Una vez avalado el Proyecto de Reforma, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para la aprobación definitiva.
- d) Dicha reforma deberá publicitarse a través del Diario Oficial *La Gaceta*, y entrará a regir un día después de la respectiva publicación.

Artículo 17.—Rige a partir de su publicación.

San Pedro de Poás, 6 de diciembre del 2010.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2010105433).